

Apartado Especial

Camiones - Carretones - Maquinarias
Agrícolas

CONCEPTOS:

Camión: Se denomina así al vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 Kg. de peso total.



Camión articulado: Son aquellos que están formados por al menos dos estructuras rígidas, unidas por un punto de articulación. Existen 2 tipos de camiones **ARTICULADOS:**

TRAILER y TREN DE CARRETERA.

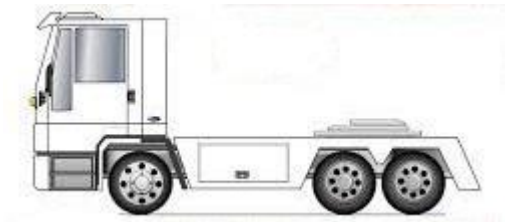
Es un conjunto de vehículos, formado por 2 partes, la primera llamada técnicamente **TRACTOR DE CARRETERA (CAMION)**, y la segunda llamada **SEMIRREMOLQUE.**



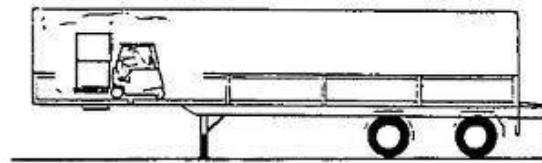
Veamos ambas partes por separado.

El **TRACTOR DE CARRETERA**, es un camión por sí solo, pero con la particularidad, que no sirve "*para cargar cosas*", sino para "*arrastrar*". Arrastra un **SEMIRREMOLQUE**, al que nosotros llamamos **PLATAFORMA**, o simplemente **REMOLQUE**.

TRACTOR DE CARRETERA



SEMIRREMOLQUE



TREN DE CARRETERA



Es un conjunto de vehículos, formado por 2 partes, la primera es un **CAMION RIGIDO**, propiamente dicho como antes explique, que puede desplazarse por sí mismo, y transportar carga sin necesitar la segunda parte, y un **REMOLQUE**.

Carretón: El vehículo especial, cuya capacidad de carga, tanto en peso como en dimensiones, supera la de los vehículos convencionales.



Maquinaria especial: Todo artefacto esencialmente construido para otros fines y capaz de transitar.



Dispositivos de Identificación y de Notoriedad.

Los dispositivos de identificación y notoriedad tienen por objeto permitir la identificación de los vehículos que las posean, especialmente en horas nocturnas o de escasa visibilidad. Están destinados a los camiones, ómnibus y maquinarias agrícolas, que tienen prohibido circular sin portarlos.

Los dispositivos de identificación y notoriedad están compuestos por luces y láminas retrorreflectivas.

Las luces están situadas en el centro de la parte superior del vehículo y tienen por objeto identificar, mediante los colores de las luces, el tipo de vehículo que circula por la vía, según el siguiente detalle:

a) Ómnibus. Luz de identificación delantera: se compone de cuatro faros circulares de color azul. Luz de identificación trasera: se compone de un faro rectangular de color rojo.

b) Camión. Luz de identificación delantera: se compone de dos faros circulares de color verde. Luz de identificación trasera: se compone de dos faros circulares de color rojo.

c) Camión con acoplado o semirremolque. Luz de identificación delantera: se compone de tres faros circulares de color verde. Luz de identificación trasera: se compone de tres faros circulares de color rojo.

d) Maquinaria agrícola. Utiliza luces destellantes, situadas en los extremos laterales de las máquinas agrícolas. Tienen por objeto identificar a una máquina agrícola que circula por la vía y, especialmente, advertir las

dimensiones de la misma. El dispositivo se compone de cuatro emisores de luz destellante, dos visibles desde el frente y dos visibles desde atrás.

e) Grúas para remolque. Llevarán luces complementarias de las de freno y posición, que no queden ocultas por el vehículo remolcado. (Art. 33 de la Ley).

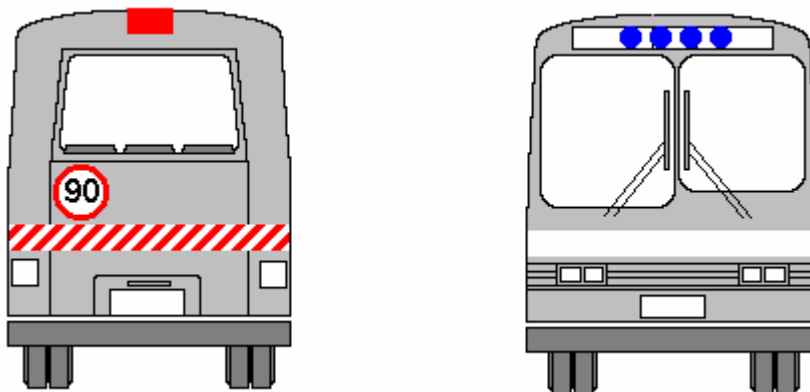
f) Vehículos de transporte de menores de catorce (14) años. Llevarán cuatro luces amarillas en la parte superior delantera y dos rojas y una amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia. (Art. 33 de la Ley).

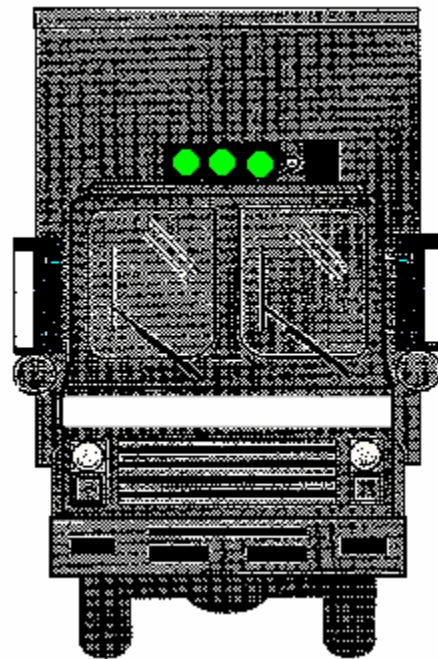
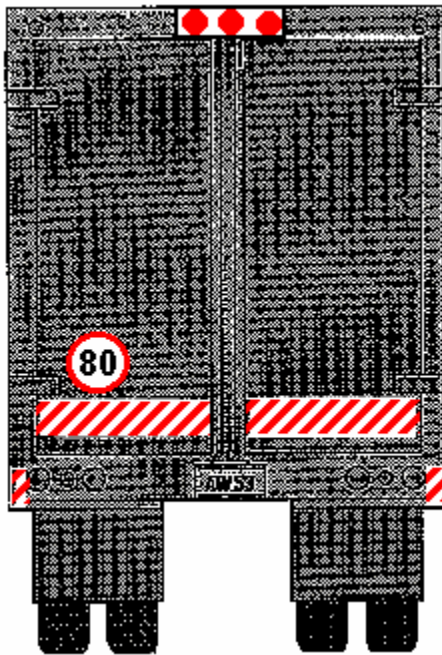
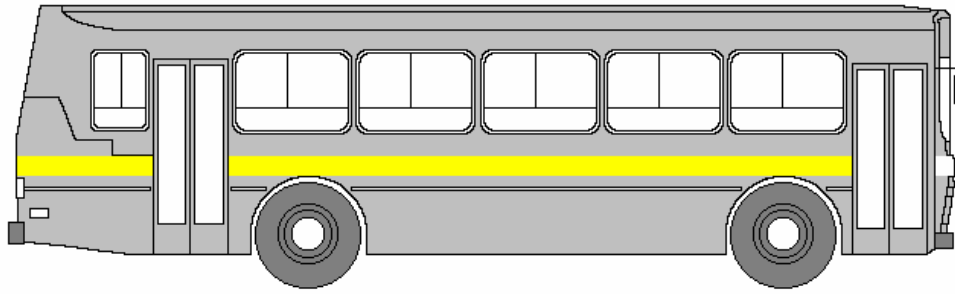
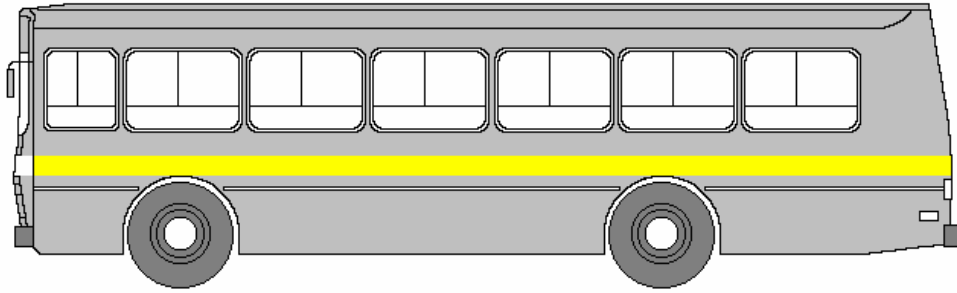
g) Maquinaria especial. Llevarán balizas amarillas intermitentes. También lo harán los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública no deban ajustarse a ciertas normas de circulación. (Art. 33 de la Ley).

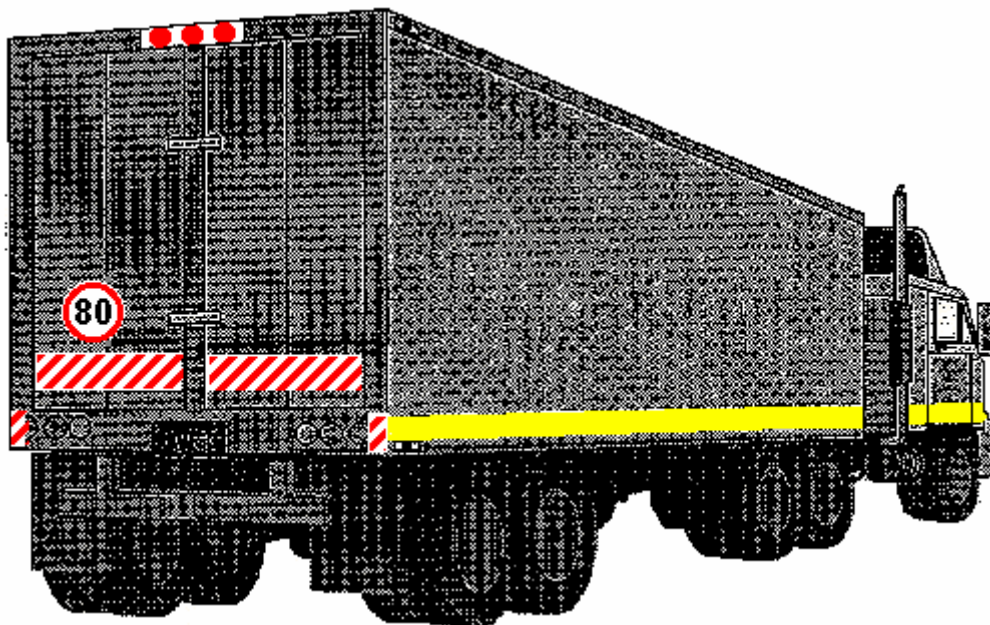
Las láminas retrorreflectivas son láminas colocadas en la parte delantera, en la trasera y en los costados de los ómnibus y camiones. Estos vehículos tienen prohibido circular sin portarlos. Tienen por objeto indicar la presencia del vehículo por medio de la retrorreflección de la luz emitida por una fuente extraña al vehículo, observada desde un punto próximo a la fuente.

Los colores de las láminas retrorreflectivas son:

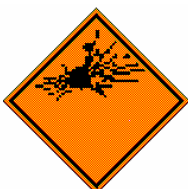
- a) En la parte delantera: lámina retrorreflectiva de color blanco.
- b) En la parte trasera: lámina retrorreflectiva de color rojo con bandas inclinadas blancas.
- c) En los costados: lámina retrorreflectiva de color amarillo.







Algunas Placas Identificadoras de Carga:



SUSTANCIA EXPLOSIVA



GAS NO INFLAMABLE Y NO TOXICO



MATERIA LIQUIDA INFLAMABLE –
PELIGRO DE FUEGO



MATERIA SOLIDA INFLAMABLE



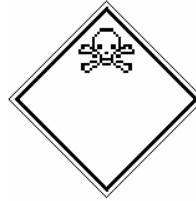
MATERIA DE INFLAMACION ESPONTANEA



DESPRENDE GASES INFLAMABLE
EN CONTACTO CON EL AGUA



MATERIA COMBURENTE.- FAVORECE LA COMBUSTION



MATERIA TOXICA



MATERIA INFECCIOSA



MATERIA RADIOACTIVA



MATERIA COROSIVA

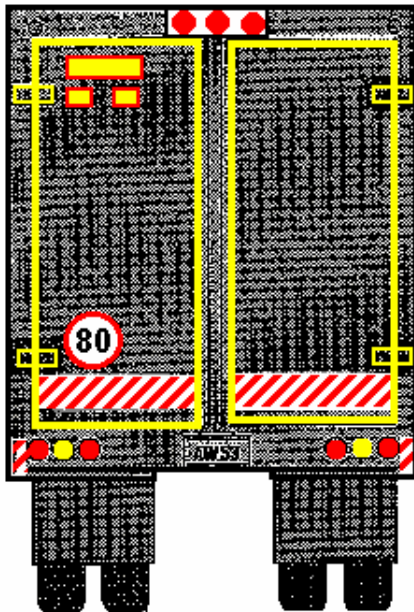


MATERIA U OBJETO PELIGROSO DIVERSO

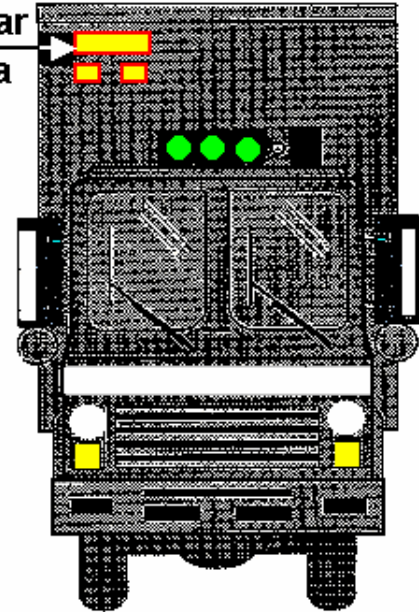
Señales de identificación de vehículo largo, de circulación lenta o de dimensiones excesivas.



Señal de vehículo largo. Indica que el vehículo, o conjunto de vehículos, tiene una longitud superior a doce metros.



Sólo si hay lugar para emplazarla



Requisitos para circular:

Uno de los requisitos es que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente. Las categorías habilitantes son las siguientes:

Clase C) para camiones sin acoplado y los comprendidos en la **clase B**.

Permite conducir:

- Camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas cuyo peso exceda los tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg).
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase D) para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso.

Esta clase se subdivide en:

Clase D-1: Permite conducir:

- Vehículos de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas excluido el conductor.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-1.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase D-2: Permite conducir:

- Vehículos de transporte de pasajeros con más de ocho (8) plazas excluido el conductor.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2 y D-1.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase E) para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.

Esta clase se subdivide en:

Clase E-1: Permite conducir:

- Camiones, cualquiera que sea su peso máximo autorizado.
- Vehículos articulados y/o con acoplado destinados al transporte de cosas.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase E-2: Permite conducir:

- Maquinaria especial no agrícola.
- Vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase G) para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Permite conducir:

- Tractores agrícola y maquinaria especial agrícola.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

Otros Datos:

Datos para tener en cuenta por ejemplo, cuando debemos hacer un sobrepaso de un camión, son las dimensiones del mismo. teniendo en cuenta que:

El **ancho** es de: Dos metro con sesenta centímetros (2,60 Mts.)

El **Largo**, depende del tipo de camión:

Camión simple 13 mts. con 20 cmts.

Camión con acoplado: 20 mts.

Camión y ómnibus articulado: 18 mts.

Unidad Tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: 20 mts. con 50 cmts.

MAQUINARIAS ESPECIALES:

La maquinaria especial que transite por la vía pública debe hacerlo de día, sin niebla, prudentemente, a no más de 30 km/h, a una distancia de por lo menos cien metros del vehículo que la preceda y sin adelantarse a otro en movimiento.

Si el camino es pavimentado o mejorado, no debe usar la calzada siempre que sea posible utilizar otro sector. La posibilidad de ingresar a una zona céntrica urbana debe surgir de una autorización al efecto.

MAQUINARIA AGRICOLA.- CIRCULACION:

Se realizará exclusivamente durante las horas de luz solar. Desde la hora "sol sale", hasta la hora "sol se pone", que figura en el diario local, observando el siguiente orden de prioridades:

a) Por caminos auxiliares, en los casos en que éstos se encuentren en buenas condiciones de transitabilidad tal que permita la circulación segura de la maquinaria.

b) Por el extremo derecho de la calzada. No podrán ocupar en la circulación el carril opuesto, salvo en aquellos casos donde la estructura vial no lo permita, debiendo en esos casos adoptar las medidas de seguridad que el ente vial competente disponga.

Cada tren deberá circular a no menos de DOSCIENTOS METROS (200 m) de otro tren aún cuando forme parte del mismo transporte de maquinaria agrícola, debiendo guardar igual distancia de cualquier otro vehículo

especial que eventualmente se encontrare circulando por la misma ruta, a fin de permitir que el resto de los usuarios pueda efectuar el sobrepaso.

Está prohibido:

- a) Circular con lluvia, neblina, niebla, nieve, oscurecimiento por tormenta, o cuando por cualquier otro fenómeno estuviera disminuida la visibilidad.
- b) Estacionar sobre la calzada o sobre la banquina, o en aquellos lugares donde dificulten o impidan la visibilidad a otros conductores.
- c) Circular por el centro de la calzada, salvo en los caminos auxiliares.
- d) Efectuar sobrepasos.

ZONA URBANA:

Las normas de circulación y estacionamiento en zonas urbanas, son reglamentadas por cada Municipio, por medio de Ordenanzas. En el caso del Municipio de Navarro las Ordenanzas que regulan es Estacionamiento y la Circulación de Vehículos Pesados y Especiales son las siguientes:

Ordenanza 1032/06:

Art. 1°: *PROHIBESE la circulación de vehículos pesados (de carga o tracción: camiones, camiones jaulas y jaulas semirremolque, acoplados, semi-remolques, maquinarias e implementos agrícolas, tractores, ómnibus, microómnibus y casas rodantes) en las calles comprendidas dentro de los Boulevares 19 - 119 - 01 - 101 y 34 y todas las calles construidas con cordón cuneta y articulado de la Zona Urbanizada de la Ciudad de Navarro..."*

Ordenanza 1142/09:

Art. 1°: *PROHÍBESE el Estacionamiento de Camiones y/o Acoplados, a partir del 1° de noviembre de 2009 en el Boulevard 36 entre calles 7 y 19; en el Boulevard 119 entre calles 24 y 16; Boulevard 19 entre calles 24 y 36; y en Boulevard 34 entre calles 1 y 9.*

Y a partir del 31 de marzo de 2010 se prohíbe el estacionamiento en el Boulevard 34 entre calles 9 y 27; y calle 19 entre 36 y 40.